

# DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

## 5522

*ORDEN de 4 de diciembre de 2013, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, de modificación de la orden por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Programa Etorgai.*

La Orden de 30 de noviembre de 2011, del consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico en la Comunidad Autónoma del País Vasco, Programa Etorgai, (BOPV n.º 246, de 29 de diciembre de 2011).

Al objeto de dar continuidad al programa en 2014 bajo el Marco I+D+i actual y a fin de garantizar el efecto incentivador de la ayuda se ha visto la necesidad de llevar a cabo determinadas modificaciones en su articulado,

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se modifica el artículo 2 de la Orden de 30 de noviembre de 2011, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico en la Comunidad Autónoma del País Vasco, Programa Etorgai, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2.— Ámbito temporal.

El presente programa de ayudas estará en vigor mientras dure la vigencia del Marco Comunitario de ayudas estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE, C 323, 30-12-2006).»

Artículo segundo.— Se modifica el apartado 8, del artículo 4, de la Orden de 30 de noviembre de 2011, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico en la Comunidad Autónoma del País Vasco, Programa Etorgai, quedando redactado en los siguientes términos:

«8.— Además, en este programa, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda sólo podrán acogerse a las mismas los proyectos que se inicien con posterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda de la entidad solicitante.»

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de diciembre de 2013.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,  
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.